

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 428 /

TREHUACO, 14 OCT 2019

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 0788 de fecha 31/12/2018, que aprueba el Presupuesto de Salud año 2019.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA CATALINA IVONNETT MONSALVE BUSTOS** RUT N° 3.896.452-4 TENS del CESFAM de Trehuaco, de fecha 30 de Septiembre de 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 340.000.-** (Trescientos cuarenta mil pesos.-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con Fondos del Presupuesto de Salud año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.-



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/PAV/mmb.-

Distribución:

- Indicada
- Archivo Carpeta Indicada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Trehuaco, a 30 de Septiembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 3.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna S/Nº Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA CATALINA IVONNETT MONSALVE BUSTOS**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, R.U.N. N° 18.896.452-4, domiciliada en Población Villa los Copihues S/Nº Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA CATALINA IVONNETT MONSALVE BUSTOS**; en la función de TENS.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como TENS. Del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Directora del CESFAM.

- Asistir a médicos en control de signos vitales de pacientes en visitas domiciliarias y trabajo en terreno.
- Atender las consultas del público y familiares del enfermo.
- Preparar equipamiento, información clínica de pacientes para debido manejo de atención domiciliaria (solicitar en SOME, antecedentes de ultima atención de pacientes).
- Recepcionar al paciente y consignar toda la información necesaria al momento del ingreso.
- Controlar al paciente, tomar y consignar signos vitales y evaluar urgencias de necesidades de notificar al médico o profesional de llamada según protocolo de atención.
- Apoyar logísticamente áreas del CESFAM. de Trehuaco y cubrir subrogancias dictadas por Jefe Técnico, Directora del CESFAM y/o entidad Administradora.
- Registrar la atención en los registros respectivos.
- Reforzar al paciente o sus familiares las indicaciones médicas y de enfermería.
- Elaborar informe de actividades ejecutadas a partir del día 27 y hasta el 30 de cada mes, para emisión de certificación.
- Participar en actividades de capacitación y asistir a reuniones técnicas programadas y Extraordinarias.
- Otras funciones de índole administrativas solicitadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. de Salud Municipal.-

**CUARTO:** Los Honorarios serán de \$ 340.000.- (Trescientos cuarenta mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la prestadora de servicios.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

Excepcionalmente en el mes de **Diciembre del año 2019** la prestadora de servicio tendrá derecho a percibir Bono Municipal, por un monto de \$ 25.000.- (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto.-

**QUINTO:** El Contrato rige a contar del **1 de Octubre de 2019** hasta el **31 de Diciembre de 2019**, o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará a la prestadora de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previo Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar su asistencia en el libro de asistencia Correspondiente.

**SEPTIMO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene **derecho a 3 días de Permisos, también tendrá derecho a asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**OCTAVO:** La calidad Profesional de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA CATALINA IVONNETT MONSALVE BUSTOS**, consta en el Certificado de Título Centro de Formación Técnica Santo Tomás con fecha 26/06/2018 bajo el Registro N° 94724 sede Concepción y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

**NOVENO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**DÉCIMO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna S/N° de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Catalina M

**CATALINA MONSALVE BUSTOS  
TENS**

